Nº 201182

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2200 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "USO AGRICOLA, POZO ARTESIANO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES CON REG. CTCA Nº I-488, CUYO PROPONENTE ES EL SR. JANDIR LUIZ THOME, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 4671, 4667, 4664, 4665, 4773, 4670, 4681, 14.476, 1193, 2411, 596, 8457, 785, 145. PADRONES Nº 5753, 5765, 5754, 5767, 5885, 5752, 5751, 17.728, 1886, 3491, 5328, 12.787, 999, 5327, 361, UBICADO EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA. DEPARTAMENTO DE CANINDEYÙ.

Asunción, 01 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 845/2019 de fecha 19 de Marzo 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Lic. Alcides Cáceres, Reg. CTCA Nº I-488**, correspondiente al **Proyecto " USO AGRICOLA, POZO ARTESIANO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO"**, cuyo proponente es el **Sr. Jandir Luiz Thome**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Fincas Nº 4671, 4667, 4664, 4665, 4773, 4670, 4681, 14.476, 1193, 2411, 596, 8457, 785, 145, Padrones Nº 5753, 5765, 5754, 5767, 5885, 5752, 5751, 17.728, 1886, 3491, 5328, 12.787, 999, 5327, 361,** ubicado en el distrito de Nueva Esperanza. Departamento de Canindeyú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 26040/2019**, de fecha 17 de Julio 2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el **Informe de Auditoria aprobado.**----------
Que, el anterior informe de auditoría fue aprobado por Resolución DGCCARN A.A. Nº 705 /17 de Fecha de 16 de Marzo de 2017.----------
Que, el <u>**Ajuste**</u> solicitado del Plan de Gestión Ambiental **consiste en la instalación de una boca de expendio de combustible de uso propio en una superficie de 50 m2 según planos.**----------
Que, el proyecto **cuenta con Expediente Nº 1033/2017, en donde consta la verificación y registro del pozo artesiano.**--------
Que, el proponente **solicita bajo declaración jurada que la actividad referente a la cría, engorde y comercialización de cerdo ya está inactiva, por lo que solicita la exclusión de la licencia dicha actividad.**----------
Que, el Proyecto en cuestión **ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo** por parte de los **Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 21753/19 de fecha 05 Julio del 2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------
Que, el proyecto consiste en uso agrícola, pozo artesiano y expendio de combustible para uso propio para lo cual cuenta con **331has. 0836 m2 (100%)** que se utilizaran de la siguiente manera en el <u>**Bloque 1**</u>: **Agrícola: 183,3848 has. (89,40%), Bosque de Reserva: 6,9283 has. (3,38%), Casco Principal: 2,7351 has. (1,33%), Pastura: 2,8800 has. (1,40%), Protección de Cauce: 4,0000 has. (1,95%), Reforestación Existente: 0,2000 has. (0,10%), Regeneración Natural: 5,0000 has. (2,44%) Total: 205,1282 has. (100%).** <u>**Bloque 2**</u>: **Tajamar: 0,5000 has. (0,40%), Regeneración: 8,6533 has. (6,87%), Bosque de Reserva: 8,3854 has. (6,66), Pastura: 24,2714 has. (19,27%), Agrícola: 84,1453 has. (66,81%). Total: 125,9554 has. (100%).**----------
Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Geomática y según dictamen de la misma citado en la Prov. Nº 187/2019 de Fecha 23 de Marzo del 2019, el proyecto, Cumple con la Reserva de bosque legal, No aplica al bosque de protección hídrica, Cumple con la Franja de bosque entre parcela, No cuenta con cambio de uso, No afecta Areas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2200 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "USO AGRICOLA, POZO ARTESIANO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES CON REG. CTCA Nº I-488, CUYO PROPONENTE ES EL SR. JANDIR LUIZ THOME, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 4671, 4667, 4664, 4665, 4773, 4670, 4681, 14.476, 1193, 2411, 596, 8457, 785, 145. PADRONES Nº 5753, 5765, 5754, 5767, 5885, 5752, 5751, 17.728, 1886, 3491, 5328, 12.787, 999, 5327, 361, UBICADO EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA. DEPARTAMENTO DE CANINDEYÙ.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría y Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental**, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----

Art. 2º **Otorgar la Licencia Ambiental condicionada**, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que estipula el Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM Nº 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional". Ley Nº 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la región oriental, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------**

Art. 4º **El proponente deberá dar estricto cumplimiento a la Ley Nº 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la región oriental.----------**

Art. 5º **El responsable deberá** para la correcta implementación del Plan de Gestión ambiental contar con la asesoría técnica del consultor que elaboró el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conforme a los artículos 5to y 6to del Decreto 954/2013..----------

Art. 6º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la auditoría ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en los art. 5 y 6 del Decreto 954/13; debiendo presentar informe de auditoría de cumplimiento de la misma de acorde a lo estipulado en la Resol. SEAM Nº 201/15, y su modificación Resol. 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada** 2 **(DOS) años.----------**

Art. 7º **La presente Resolución** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2200 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "USO AGRICOLA, POZO ARTESIANO Y EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALCIDES CACERES CON REG. CTCA Nº I-488, CUYO PROPONENTE ES EL SR. JANDIR LUIZ THOME, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 4671, 4667, 4664, 4665, 4773, 4670, 4681, 14.476, 1193, 2411, 596, 8457, 785, 145. PADRONES Nº 5753, 5765, 5754, 5767, 5885, 5752, 5751, 17.728, 1886, 3491, 5328, 12.787, 999, 5327, 361, UBICADO EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA. DEPARTAMENTO DE CANINDEYÙ.

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoria** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º **La presente** Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201182 (Doscientos Un Mil Ciento Ochenta y Dos), Hoja de Seguridad Nº 201183 (Doscientos Un Mil Ciento Ochenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 201184 (Doscientos Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro), debiendo permanecer una copia autenticada en el sitio donde se desarrolla el proyecto.**----------

Art. 11º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales